

**TÉNGASE PRESENTE SUSPENSIÓN  
QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN N° 151 /2023**

**San Miguel, 06 de julio de 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución N° 128/2023, de fecha 22 de junio de 2023, ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], Químico Farmacéutico del CESFAM Recreo, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por el Director de Salud, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa que pudiere caer por potencialmente no haber tramitado la eliminación de medicamentos sujetos a control legal ante el Instituto de Salud Pública y la correcta entrega a la dirección; y contra toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, en atención a los términos solicitados y descritos en la Resolución.



2. La Resolución N° 02 de fecha 03 de julio de 2023, de la Fiscal, doña Yarmila Gyselle Rajdl López, junto con el actuario, don Pablo Bravo Greene, remitido a la Secretaria General, doña Marjorie Cuello Araya, mediante correo electrónico con fecha 05 de julio de 2023, se decreta la suspensión del Sumario Administrativo en razón al periodo de vacaciones de previamente autorizado por la Dirección de Salud, fecha que comprende desde el día 06 de julio al 18 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su artículo 18, refiere al derecho irrenunciable que tienen los funcionarios de salud, con más de un año de servicio, para acceder a un feriado con goce de remuneraciones.

4. Que los principios que inspiran el sistema administrativo sancionador, a saber, el derecho a la debida defensa y el debido proceso, entre otros, implican la necesidad de que todos los involucrados en un proceso administrativo deben tener el derecho y los plazos suficientes para poder ejecutar todas las acciones establecidas en el proceso.

5. Que, en este caso, por haberse iniciado el proceso sumarial con anterioridad al feriado legal de la Fiscal, ésta dentro de sus amplias facultades procede a decretar la suspensión del presente Sumario, a objeto de cuidar los derechos del propios y del Sumariado, ante la irrenunciabilidad de su feriado legal, y las acciones que debe ejecutar para la obtención de antecedentes referidos al caso. Dicho permiso ya fue autorizado por la Dirección de Salud, sin que dicho permiso perjudique la continuidad de los servicios de salud.

6. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

7. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

8. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.

9. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (S) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

**TÉNGASE PRESENTE** suspensión del Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 128/2023, de fecha 22 de junio de 2023, decretado por la Fiscal, doña Yarmila Gyselle Rajdl López el cual corresponde al periodo de feriado legal de la Fiscal, comprendido desde el 06 de julio de 2023 al 18 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, debiendo retomarse una vez transcurrido el plazo referido anteriormente.

Anótese, comuníquese a la Fiscal, interesado y archívese en la oportunidad correspondiente.



**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



NDF/jam  
Distribución:  
- Interesado.  
- Fiscal.  
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. \_\_\_\_\_ /